



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edificio Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AB-BIOTICS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración en su sesión de 19 de mayo de 2016 ha aprobado el presente Informe en relación con las propuestas de modificación de los Artículos 4, 27 y 34 de los Estatutos Sociales, incluidas en los puntos sexto, séptimo y octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AB-BIOTICS, S.A.", que se celebrará en la Bolsa de Barcelona, Paseo de Gracias, número 19, Barcelona, a las 09:00 horas, el 23 de junio de 2016, en primera convocatoria, o el 28 de junio de 2016, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de AB-BIOTICS, S.A. (en adelante, la "Compañía" o la "Sociedad") en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige la formulación de un informe escrito por parte de los administradores justificando las razones de la propuesta de modificaciones estatutarias que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 23 de junio de 2016, a las 09:00 horas, en primera convocatoria, y el día 28 de junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo los puntos sexto, séptimo y octavo del Orden del Día.

2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

2.1. Informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación del artículo 4 de los estatutos sociales.

La justificación de la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, relativo al domicilio social, obedece a que la compañía ha trasladado sus oficinas al edificio Esade Creapólis de Sant Cugat, cuya instalaciones son más adecuadas para las necesidades y dimensión actual de la compañía.

AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
 Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

2.2. Texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 4 de los estatutos sociales.

Se propone modificar el apartado 4.1. del artículo 4 de los Estatutos, de la siguiente manera:

"4.1. El domicilio social se fija en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), CP 08173, Avinguda de la Torre Blanca, número 57, edificio Esade-Creápolis."

2.3. Comparativa del redactado completo del artículo 4 de los Estatutos.

REDACCION ACTUAL	NUEVA REDACCION QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.</p> <p>4.1. El domicilio social se fija en Bellaterra (Barcelona), Parc de Recerca UAB, Campus UAB, Edificio Eureka.</p> <p>4.2. Corresponde al Órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la empresa haga necesario o conveniente.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.</p> <p>4.1. El domicilio social se fija en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), CP 08173, Avinguda de la Torre Blanca, número 57, edificio Esade-Creápolis.</p> <p>4.2. Corresponde al Órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la empresa haga necesario o conveniente.</p>

3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

3.1. Informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

La modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales, relativo a la organización y funcionamiento del consejo de administración afectaría al punto 27.6. y supondría añadir un nuevo apartado, que sería el 27.9.

AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

Se considera conveniente modificar el apartado 27.6. para adaptarlo a la actual redacción del artículo 245.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que estipula que el consejo de administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre.

La justificación de introducir un nuevo apartado, que sería el 27.9, es para recoger de manera expresa en los estatutos la facultad del consejo de administración de la compañía de regular su propio funcionamiento y crear las comisiones que considere oportunas, en especial la Comisión de Auditoria, de obligatoria tenencia para las Entidades de Interés Público, entre las que se encuentra la compañía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.5.a) y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas.

3.2. Texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

Se propone modificar el artículo 27 de los Estatutos, de la siguiente manera:

3.1.1. Modificando el primer párrafo del apartado 27.6, que quedaría redactado en los siguientes términos:

27.6. Reuniones: *El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad; siempre que deba convocar Junta General de Accionistas; siempre que lo soliciten, al menos, dos de sus miembros; y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión en caso que la Sociedad viniera obligada, y, al menos, una vez al trimestre.*

3.1.2. Añadiendo un nuevo apartado, en los siguientes términos:

27.9. Regulación del funcionamiento del Consejo: *El Consejo, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación vigente en cada momento, podrá regular su propio funcionamiento, pudiendo aprobar un Reglamento interno a tal efecto, y constituir en su seno comisiones especializadas, determinando su composición, designando a sus miembros, estableciendo las funciones que asume cada una de ellas y su funcionamiento.*

AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edificio Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
 Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

3.3. Comparativa del redactado completo del artículo 27 de los Estatutos.

REDACCION ACTUAL	NUEVA REDACCION QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 27.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>27.1. Composición: El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de quince miembros. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el Consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General. Si se nombra administrador a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.</p> <p>En el caso de consejeros independientes, entendiéndose como tales aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, ejerzan el cargo de consejero sin verse condicionado por las relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, no permanecerán como tales durante un periodo continuado superior a doce años.</p> <p>El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser consejeros, en cuyo caso tendrán</p>	<p>ARTÍCULO 27.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>27.1. Composición: El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de quince miembros. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el Consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General. Si se nombra administrador a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.</p> <p>En el caso de consejeros independientes, entendiéndose como tales aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, ejerzan el cargo de consejero sin verse condicionado por las relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, no permanecerán como tales durante un periodo continuado superior a doce años.</p> <p>El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser consejeros, en cuyo caso tendrán</p>

AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
 Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

<p>voz pero no voto.</p> <p>27.2. Convocatoria: El Presidente estará obligado a proceder a la convocatoria de la sesión del Consejo en un plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de la solicitud de convocatoria. El Consejo será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces. La convocatoria se realizará por carta, telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. La convocatoria deberá ser remitida al resto de miembros del Consejo de Administración con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la fecha de celebración de la reunión. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieran por unanimidad su celebración.</p> <p>27.3. Representación Cualquier consejero puede conferir, por escrito o por correo electrónico, debidamente acreditado, su representación a otro consejero con carácter expreso para la reunión de que se trate, dirigido al Presidente o a quien haga sus veces.</p> <p>27.4. Constitución: El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.</p> <p>27.5. Adopción de acuerdos: Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces.</p> <p>La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se opusiera a este procedimiento. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a</p>	<p>voz pero no voto.</p> <p>27.2. Convocatoria: El Presidente estará obligado a proceder a la convocatoria de la sesión del Consejo en un plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de la solicitud de convocatoria. El Consejo será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces. La convocatoria se realizará por carta, telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. La convocatoria deberá ser remitida al resto de miembros del Consejo de Administración con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la fecha de celebración de la reunión. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieran por unanimidad su celebración.</p> <p>27.3. Representación Cualquier consejero puede conferir, por escrito o por correo electrónico, debidamente acreditado, su representación a otro consejero con carácter expreso para la reunión de que se trate, dirigido al Presidente o a quien haga sus veces.</p> <p>27.4. Constitución: El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.</p> <p>27.5. Adopción de acuerdos: Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces.</p> <p>La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se opusiera a este procedimiento. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a</p>
---	---

AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edificio Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

<p>un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a la que se refiera el acta. En los casos de votación por escrito y sin sesión se llevarán también al libro de actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.</p> <p>27.6. Reuniones: El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad, siempre que lo soliciten, al menos, dos de sus miembros y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión en caso que la Sociedad viniera obligada, y siempre que deba convocar Junta General de Accionistas.</p> <p>Los consejeros que representen al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente del Consejo, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</p> <p>El Consejo se reunirá de ordinario en el domicilio social, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares indicados por el Presidente del Consejo, en el municipio del domicilio social o fuera de él, en España o en el extranjero.</p> <p>El Consejo podrá celebrarse asimismo en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencias, videoconferencias, u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzando el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e</p>	<p>un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a la que se refiera el acta. En los casos de votación por escrito y sin sesión se llevarán también al libro de actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.</p> <p>27.6. Reuniones: El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad; siempre que deba convocar Junta General de Accionistas; siempre que lo soliciten, al menos, dos de sus miembros; y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión en caso que la Sociedad viniera obligada, y, al menos, una vez al trimestre.</p> <p>Los consejeros que representen al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente del Consejo, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</p> <p>El Consejo se reunirá de ordinario en el domicilio social, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares indicados por el Presidente del Consejo, en el municipio del domicilio social o fuera de él, en España o en el extranjero.</p> <p>El Consejo podrá celebrarse asimismo en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencias, videoconferencias, u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzando el estado de la técnica,</p>
--	---

AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

<p>identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la reunión. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde radique la Presidencia.</p> <p>27.7. Asistencia de terceras personas: A las reuniones del Consejo de Administración podrán asistir terceras personas que no ostenten el cargo de consejero siempre que cuenten con invitación del Presidente y que su asistencia se halle justificada por razón de los asuntos a tratar en cada reunión.</p> <p>27.8. El Consejo podrá celebrar sus reuniones por videoconferencia.</p>	<p>que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la reunión. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde radique la Presidencia.</p> <p>27.7. Asistencia de terceras personas: A las reuniones del Consejo de Administración podrán asistir terceras personas que no ostenten el cargo de consejero siempre que cuenten con invitación del Presidente y que su asistencia se halle justificada por razón de los asuntos a tratar en cada reunión.</p> <p>27.8. El Consejo podrá celebrar sus reuniones por videoconferencia.</p> <p>27.9. Regulación del funcionamiento del Consejo: El Consejo, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación vigente en cada momento, podrá regular su propio funcionamiento, pudiendo aprobar un Reglamento interno a tal efecto, y constituir en su seno comisiones especializadas, determinando su composición, designando a sus miembros, estableciendo las funciones que asume cada una de ellas y su funcionamiento.</p>
--	---



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

4. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

4.1. Informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación del artículo 34 de los estatutos sociales.

Por lo que respecta al artículo 34 de los Estatutos, relativo a la exclusión de negociación en el mercado alternativo bursátil, se propone añadir un segundo párrafo al mismo a fin de adaptarlo a lo establecido en la Circular 6/2016 del MAB, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el mercado alternativo bursátil de acciones emitidas por empresas en expansión y por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), a fin de incorporar a los estatutos la excepción prevista a el último párrafo de la norma 2.3. de la misma.

La norma 2.3. de la Circular 6/2016 del MAB previene la obligación de la sociedad, en caso de adoptar un acuerdo de exclusión de negociación del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, de ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor de la medida la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación; estableciendo, no obstante, una excepción a dicha obligación, cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.

4.2. Texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 34 de los estatutos sociales.

Se propone añadir al artículo 34 de los Estatutos, un nuevo párrafo, y quedaría redactado en los siguientes términos:

“La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado”.

AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
 Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

4.4. Comparativa del redactado completo del artículo 34 de los Estatutos.

REDACCION ACTUAL	NUEVA REDACCION QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 34.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL. En el supuesto de que la Sociedad adopte un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado Alternativo Bursátil que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad deberá ofrecer a dichos accionistas cuyo voto no haya sido favorable a la medida, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.</p>	<p>ARTÍCULO 34.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL. En el supuesto de que la Sociedad adopte un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado Alternativo Bursátil que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad deberá ofrecer a dichos accionistas cuyo voto no haya sido favorable a la medida, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.</p> <p>La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.</p>

En Bellaterra (Barcelona), a 19 de mayo de 2016.